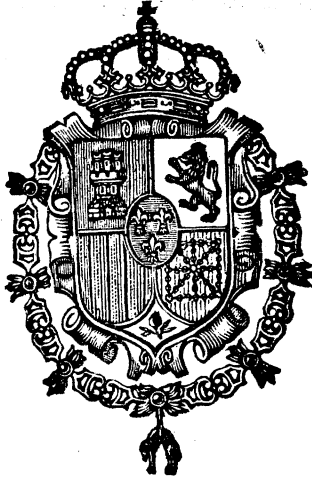


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar, con sujeción á lo que dispone el art. 375 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas el adjunto reglamento para los ejercicios de oposición á las plazas de Escribientes del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

REGLAMENTO

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE ESCRIBIENTES DEL NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Artículo 1.º Para tomar parte en las oposiciones á plazas de Escribientes del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar, se requiere ser español, mayor de veinte años y tener buena conducta moral.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán oportunamente en la GACETA DE MADRID. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar dentro del plazo de quince días, á contar del en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento ó en su caso de la partida de bautismo y certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones el Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ó quien haga sus veces, que será el Presidente y dos empleados del personal del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de dicho Ministerio, de los cuales el más moderno desempeñará las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal serán nombrados por el Ministro para cada una de las oposiciones que se celebren.

El Tribunal en la primera sesión procederá á declarar la aptitud legal de los aspirantes.

Art. 4.º Los ejercicios serán dos: uno práctico, otro teórico, y todos públicos; el primer ejercicio constará de tres partes que versarán respectivamente sobre análisis gramatical, Aritmética elemental y escritura al dictado con letra española. El segundo ejercicio consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á la materia de Geografía de las provincias de Ultramar.

Art. 5.º El programa para el segundo ejercicio se publicará con la convocatoria.

Art. 6.º El Tribunal anunciará con anticipación el local, día y hora en que hayan de verificarse los ejercicios, dando á este anuncio la debida publicidad.

Art. 7.º En el día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar el primer ejercicio por el orden que haya designado la suerte.

Si convocado un opositor dejare de presentarse, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 8.º Para la práctica del primer ejercicio el Tribunal dará á leer á cada uno de los opositores, que serán llamados por el orden del artículo anterior, un trozo de prosa castella-

na, el cual analizará: terminada esta parte del ejercicio por todos los opositores, verificarán los mismos simultáneamente la segunda y tercera parte del ejercicio, proponiéndose por el Tribunal la resolución de una operación aritmética, y haciendo acto seguido que escriban al dictado otro trozo de prosa castellana. Firmados estos dos trabajos, los entregarán al Tribunal para su calificación.

Art. 9.º Por el mismo orden del art. 6.º verificarán los opositores el segundo ejercicio, sacando á la suerte las dos preguntas prevenidas en el art. 4.º, las que contestarán verbalmente.

Art. 10. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

Art. 11. Después de cada ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en el primer ejercicio no podrá verificar el siguiente.

Art. 12. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una lista, en la que serán incluidos por orden de mérito todos los que hubieren sido aprobados. Este orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar, depositando en una urna cada votante una papeleta con el nombre del opositor á quien en su concepto corresponda el número á que la votación se refiera.

Art. 13. Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente. La lista de los aspirantes aprobados se expondrá al público terminado cada ejercicio.

Art. 14. El Tribunal propondrá para las plazas vacantes á los opositores que hayan obtenido los primeros números.

Art. 15. El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de dos individuos. No podrá tomar parte en la votación el Juez que por cualquier causa haya dejado de asistir á cualquier ejercicio de alguno de los opositores.

Art. 16. Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que se remitirá á la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 22 de Noviembre de 1890. Aprobado por S. M.—FABIÉ.

Ilmo. Sr.: Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Registrador de la propiedad de Bayamo;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con sujeción al art. 4.º del reglamento de 23 de Septiembre último, á V. I. Presidente, y Vocales á D. Fernando Mellado y Leguey, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; á D. Gregorio Cenarro, Registrador de la propiedad de Tarragona; á D. Carlos María Brú, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y á D. F. Javier Gómez de la Serna, Oficial de la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general sobre la conveniencia de que se dicte una resolución aclaratoria con respecto al pasaje de los Registradores de la propiedad y Notarios públicos que sean nombrados para Ultramar y los que sean trasladados de unas á otras islas:

Visto el art. 64 del Real decreto de 13 de Octubre último que no considera como funcionarios públicos para los efectos del derecho á pasaje de ida y vuelta por cuenta del Estado para sí y sus familias más que á los que obtuviesen Real nombramiento y cuyos haberes figuren en los presupuestos generales y deban ser satisfechos por las Cajas de provincias de Ultramar:

Considerando que según el art. 4.º del expresado Real decreto los funcionarios pertenecientes á carreras

ó Cuerpos organizados por leyes ó disposiciones especiales, continuarán rigiéndose por ellas, en lo que no se modifiquen por dicha disposición ó por otras especiales:

Considerando que con arreglo al expresado artículo, tanto los Registradores de la propiedad como los Notarios públicos de Ultramar han de continuar rigiéndose por los reglamentos de las leyes Hipotecarias y del Notariado que disponen en materia de pasaje que los que sean nombrados para las Antillas y Filipinas y los trasladados de unas á otras islas, tendrán derecho á pasaje oficial como anticipo por el Estado, debiendo indemnizar con el 15 por 100 de los rendimientos de sus respectivos Registros y Notarías:

Considerando que estas disposiciones tuvieron por fundamento el favorecer á esta clase de funcionarios que no tienen sueldo, que están obligados á prestar fianza, y que es justo adelantarles el pasaje con la bonificación del precio á que le cuesta al Estado, según contrata, el transporte de los empleados públicos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los Registradores de la propiedad y los Notarios electos de Ultramar, así como los que sean trasladados de unas á otras islas, no tienen derecho al pasaje de ida y vuelta por cuenta del Estado para sí y sus familias, pero sí al anticipo de pasaje oficial, con la condición de indemnizar con el 15 por 100 de los rendimientos de sus respectivos Registros y Notarías.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE CONSULADOS

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Enrique Mínguez para que pueda ejercer el cargo de Cónsul general de Hawaii en Barcelona; á D. David Rouvier para el de Cónsul general del Paraguay en Barcelona; á D. Pedro García Espino para el de Cónsul general de Venezuela en la Habana; á Monsieur Thomas M. Newson para el de Cónsul de los Estados Unidos en Málaga; á Mr. de Berard (Adolphe) para el de Cónsul de Francia en Manila; á D. Ramón Alcón para el de Cónsul de Rumanía en Cádiz; á Monsieur Walter Ferguson Stevenson para el de Cónsul de Suecia y Noruega en Manila; á D. Ezequiel Duarte para el de Cónsul del Uruguay en Vigo; á D. Juan Giuseppe Monaxas para el de Cónsul de Venezuela en Barcelona; á D. Fernando Ahumada para el de Vicecónsul de Guatemala en Puerto Rico; á D. Pedro J. de las Casas Pestana para el de Vicecónsul de Liberia en Santa Cruz de la Palma; á D. José Barra para el de Vicecónsul de Méjico en Bilbao; á D. Nicolas Reverón para el de Vicecónsul de Venezuela en Ponce; autorizando con igual objeto á Mr. Jasper M. Wood para el de Cónsul en Hawaii en Manila; á Mr. George Shelmerdine para el de Cónsul de Hawaii en Ilo-Ilo; á D. Pedro Alvarez Cadillo para el de Vicecónsul de Portugal en La Guardia, y á Mr. Anthony Pelletier para el de Viceagente consular de los Estados Unidos en Sagua la Grande.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN Á CONTINUACIÓN, RELATIVAS AL PERSONAL DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL DE ULTRAMAR, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES PRÓXIMO PASADO.

Noviembre 18. Disponiendo, accediendo á los deseos de los interesados, el cambio de destinos entre Don Pedro Surrá de Garay y D. Gonzalo Iturriz y Amat, electos respectivamente Jueces de primera instancia de Guanay y Surigao, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana el primero, y el segundo en el de Manila.

Noviembre 25. Disponiendo que D. Rafael Soriano y Bernar, Magistrado de la Audiencia de Manila, venga á la Península agregado á la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Noviembre 26. Disponiendo, accediendo á los deseos de los interesados, el cambio de destinos entre Don Luis Bacigalupe y Lichó, Juez del distrito Sur de Santiago de Cuba, y D. Luis Gastón y Gastón, Abogado fiscal electo de la misma Audiencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 185.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas de San Pedro y Miquelón.

1.110. BAJO PELIGROSO AL W. DE LA ISLA GRANDE MIQUELÓN. (A. a. N., núm. 179/1.038. Paris, 1890.) El Comandante de la División naval francesa de Terranova anuncia que existe un bajo peligroso á 1,5 milla de tierra, al W. de la Grande Miquelón, en el cual no hay más que 4' de agua.

Desde este escollo se marca: el faro del cabo Blanco al N. 23° 30' E.; el sombrero de Miquelón al N. 75° 30' E.

Este bajo es tanto más peligroso, por ser sumamente pequeño y situado en medio de fondos de 18' á 20'. Los pescadores lo conocen generalmente con el nombre de bajo Briand.

Se compone de tres cabezos de piedras orientadas de NW. á SE. y ocupan una extensión de 20' á 25' por unos 7' de anchura.

Situación: 47° 3' 53" N. y 50° 10' 26" W.

Carta núm. 138 de la sección IX.

Terranova (costa E).

1.111. LUZ EN LA ISLA PENGUIN DEL NORTE, LUZ DE LA ISLA OFFER WADHAM. (A. a. N., núm. 179/1.039. Paris, 1890.) Según anuncio de Saint-John, la luz de la isla Penguin del Norte (cuyo establecimiento se había anunciado en el Aviso número 20/97 de 1890), se ha encendido desde el 1.º de Octubre de 1890. Esta luz es fija blanca, elevada 18',7 sobre el nivel de la pleamar y visible á 9 millas en todo el horizonte. El faro tiene 14',2 de altura, y es una torre circular de hierro, con una casa de guarda contigua por el E.; el aparato de iluminación es dióptrico de 4.º orden.

La torre y la casa están pintadas á rayas verticales alternadas rojas y blancas.

Situación: 49° 26' 55" N. y 47° 35' 27" W.

NOTA. Se está tratando del cambio de la luz de la isla Offer Wadham por otra giratoria.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1884, pág. 6, y carta número 137 de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Rio de la Plata.

1.112. CAMBIO DEL FARO FLOTANTE DE LA PUNTA INDIO. (A. a. N., núm. 178/1.040. Paris, 1890.) Según anuncia un Oficial del buque de guerra de los Estados Unidos Tallapoosa, el faro flotante de la punta Indio, que zozobró durante un chubasco de viento, ha sido reemplazado por un faro flotante nuevo, fondeado en el mismo emplazamiento. Este último, cuyo casco negro lleva en la popa la palabra Singapore en letras pequeñas blancas, tiene dos palos. La luz, fija blanca, está izada en el palo trinquete.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1889, pág. 22, y cartas números 70 y 72 de la sección VIII.

1.113. BOYA QUE MARCA UNA PIEDRA AL W. DE LAS ISLAS DE LOS HORNOS.—DISMINUCIÓN DE FONDOS EN EL CANAL DE MARTÍN GARCÍA. (A. a. N., núm. 179/1.041. Paris, 1890.) Según participa el Oficial del buque de guerra de los Estados Unidos Tallapoosa, se ha reconocido y marcado con una boya negra una piedra en la que ha tocado un vapor, á 2 millas al W. de las islas de los Hornos. Es un manchón en el que hay de 0',6 á 0',9 de agua menos que en la parte que en la parte que le rodea del canal, en donde no quedan menos de 4',9 de agua, estando las aguas del río en su nivel normal.

Esta piedra se halla bajo las siguientes demoras: las islas de los Hornos casi enfiladas al N. 81° 30' E. y el faro del Farallón al S. 31° E.

NOTA. El canal de Martín García es poco frecuentado, y según dicen los prácticos, no es navegable para buques de más de 2',4 de calado.

Cartas números 77 y 72 de la sección VIII.

AUSTRALIA

Costa E.

1.114. VALIZA LUMINOSA EN PROYECTO SOBRE EL BAJO DE LA ISLA SHARK EN PUERTO JACKSON. (A. a. N., núm. 179/1.042. Paris, 1890.) Según participa un Oficial de Marina del buque de guerra de los Estados Unidos Mohican, se está construyendo una valiza en el extremo del bajo que sale frente á la isla Shark. En esta valiza debe exhibirse una luz.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1884, pág. 144, y carta número 524 de la sección VI.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Islas Sandwich.

1.115. MUELLES NUEVOS EN EL LADO N. DEL PUERTO DE CONOLULU (ISLA OAHU). (A. a. N., núm. 179/1.043. Paris, 1890.) Según anuncian del buque de guerra Nipsic, de los Estados Unidos, la Compañía del ferrocarril de Oahu ha terminado las obras de construcción de un malecón para la vía sobre las llanuras de la parte N. del puerto de Honolulu.

Este malecón termina por dos muelles ó pantalanes situados al lado uno de otro. El de W. sirve para la atracada de los buques que cargan y descargan en él: á largo de estos muelles hay 5',8 de agua. En el del E. reciben los vagones los cargamentos destinados á los buques fondeados en el puerto ó en otros muellés.

El extremo del muelle W. queda á 700' al N. del faro de Honolulu, situado en la parte W. del puerto.

Cartas números 604 y 468 de la sección I.

Madrid 3 de Noviembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

ESTADOS DEL MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1890, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN LA REAL ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 1889.

Promociones á Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
4.º	45	15	1	18	5	1	25
1.º	1.º	15	11	4	10	»	3
2.º	8	21	7	19	12	5	3

Promociones á Magistrados de Audiencias territoriales, y Presidentes y Fiscales de las de lo criminal y Jueces de las de Madrid.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
2.º	90	17	9	18	3	4	15

Promociones á Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
2.º	23	3	4	29	3	4	29

Promociones á Juzgados de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
2.º	1	4	1	3	1	11	5

Se han provisto 13 Juzgados de entrada en la forma siguiente:

En Aspirantes á la Judicatura.....	10
En Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal cesantes.....	2
En Jueces de entrada cesantes.....	1
TOTAL.....	13

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.

	Por edad		Por imposibilidad.		TOTALS.....
	A su instancia.....	Sin instancia.....	A su instancia.....	Sin instancia.....	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial.....	»	»	1	»	1
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	1	»	1

Jubilaciones de Jueces, Tenientes fiscales de lo criminal y Abogados fiscales.

Por edad.....	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	1
Por imposibilidad.....	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	»
TOTAL.....		1

Cesantías de Magistrados y Fiscales.

Por auto de suspensión.....	»
Sin expresar causa.....	»
Por renuncia.....	»
TOTAL.....	»

Cesantías de Jueces, Tenientes y Abogados fiscales.

	A instancia de los interesados.....	En virtud de expediente.....	Por no presentación.....	TOTALS.....
De Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de las de lo criminal.....	»	»	»	»
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de las Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»
Jueces de entrada.....	1	»	»	1
TOTALES.....	1	»	»	1

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados.....	Sin instancia.....	Por incompatibilidad.....	Por reforma.....	TOTALS.....
Magistratura.					
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala.....	2	»	»	»	2
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal.....	3	3	1	»	7
Magistrados de Audiencias de lo criminal.....	1	1	»	»	2
TOTALES...	6	4	1	»	11

Ministerio fiscal.

Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	2	»	1	»	3
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»
TOTALES...	2	»	1	»	3

Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.

Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal.....	3	1	»	»	4
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal.....	1	4	»	»	5
Jueces de entrada.....	15	1	7	»	23
TOTALES...	19	6	7	»	32

Madrid 2 de Diciembre de 1890. = Conforme. = El Subsecretario, Conde y Luque.

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Noviembre de 1890 á los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 3 de Octubre de 1889.

Fecha	NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	FECHA del último nombramiento ó traslado.	FECHA de la última licencia ó prórroga.	DURACIÓN DE LA			CAUSA DE LA CONCESIÓN
					Licencia. — Dias.	Prórroga de licencia. — Dias.	Prórroga de término posesorio. — Dias.	
1.º	D. Francisco Hernández Vidal.....	Fiscal electo de la Audiencia de San Mateo ...	2 Octubre 1890 ..	»	»	»	15	Enfermedad.
»	Eduardo Echevarría y Sacanelles.....	Idem id. de Ronda.....	2 Octubre 1890 ..	»	»	»	8	Idem.
3	Sebastián Font y Miralles.....	Presidente de Sala de Barcelona.....	»	12 Septiembre 1890.	»	»	8	Idem.
12	Ricardo Fernández Prat.....	Teniente fiscal de Las Palmas.....	20 Octubre 1890...	»	»	»	8	Idem.
»	Manuel Prieto y Getino.....	Presidente de Sala de Burgos.....	»	6 Septiembre 1890.	»	»	30	Idem.
14	José María Casas y Miranda.....	Idem id. de Oviedo.....	»	25 Enero 1889.	8	»	»	Idem.
18	Felipe Antonio de Arruche y Domingo.....	Idem id. de Valencia.....	20 Octubre 1890...	»	»	»	30	Idem.
»	Manuel Valledo y Cueto	M. gistrado de Huércal Overa.....	27 Octubre 1890...	»	»	»	30	Idem.
19	Francisco Mosquera y Losada.....	Idem de Cáceres	20 Octubre 1890...	»	»	»	30	Idem.
20	Fernando Sacristán y Ramos.....	Idem de Albuñol.....	»	21 Julio 1886.....	30	»	»	Idem.
23	Francisco Hernández Vidal.....	Fiscal de la de San Mateo.....	2 Octubre 1890...	»	»	»	4	Idem.
24	Angel Velasco y Gajate.....	Magistrado de la de Santiago.....	27 Octubre 1890...	»	»	»	30	Idem.
29	Diego del Río y Pinzón.....	Presidente de la de Zamora.....	13 Noviembre 1890.	»	»	»	15	Idem.
1.º	Juan Antonio Aroca y Rodríguez.....	Juez de iria.....	»	19 Septiembre 1890.	»	»	15	Idem.
»	José Llopis y Quijano.....	Teniente fiscal de San Clemente.....	20 Octubre 1890...	»	»	»	20	Idem.
»	Ramón Regal y Llorente.....	Idem id. de San Mateo.....	2 Octubre 1890...	»	»	»	25	Idem.
»	José Oppell y García.....	Juez de Sort.....	29 Agosto 1890....	»	»	»	8	Idem.
8	Eliás Valero y García.....	Idem de Mahón.....	30 Octubre 1890...	»	»	»	8	Idem.
9	Antonio Martín Lara.....	Idem de Ecija.....	11 Octubre 1890...	»	»	»	30	Idem.
10	Rodrigo Ramírez y García.....	Idem de Guadix.....	»	1.º Septiembre 1890	»	»	15	Idem.
14	Aureliano Funes Yagüe.....	Idem de Ribadavia.....	»	31 Enero 1888.	30	»	»	Idem.
15	Romualdo de los Ríos y Portilla.....	Abogado fiscal de Zaragoza.....	19 Noviembre 1890.	»	»	»	10	Idem.
24	Ramón Regal y Llorente.....	Teniente fiscal de San Mateo.....	2 Octubre 1890...	»	»	»	30	Idem.
26	Julio Falces y Duarte.....	Juez de Pego.....	4 Noviembre 1890.	»	»	»	10	Idem.

Madrid 2 de Diciembre de 1890.—Conforme.—El Subsecretario, Conde y Luque.

Indultos negados y concedidos en Noviembre de 1890.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS						Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	Informes de las Salas y del Consejo de Estado
		De pena de muerte...	Propuestas por las b. las senen- cadoras...	Con arreglo al art. 29 del Código.....	Solicitados...	TOTAL.....				
Atentados contra la Autoridad y sus agentes.	12	»	»	»	1	1	3 años, 4 meses y 8 días de prisión correccional	2 años y un mes...	Comutación por destierro	Favorables.	
Desorden público.....	2	»	»	»	»	»	6 años, 8 meses y un día de prisión mayor.....	2 años y 11 meses.	Indultado de la mitad de la pena.....	Favorables.	
Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.....	3	»	1	»	»	1	14 años, 8 meses y un día de c. dena.....	Un año y 10 meses.	Comutación por destierro.....	Favorables.	
Falsificación de documentos privados.....	1	»	»	»	»	»	14 años, 8 meses y un día de cadena.....	7 meses.....	Comutación por 5 años de presidio correccional	Favorables.	
Falso testimonio.....	1	»	»	»	»	»	10 años y un día de prisión mayor.....	16 meses y 13 días	Comutación por destierro.....	Favorables.	
Cohecho.....	2	»	»	»	»	»	2 años de suspensión del cargo de Alcalde.....	10 meses y 15 días	Del resto de la pena.....	Favorable el de la Audiencia; desfavorable el del Consejo.	
Malversación de caudales públicos.....	1	»	»	»	1	1	La de muerte	»	Comutación por reclusión perpetua	Desfavorables.	
Parricidio.....	»	1	»	»	»	»	La de muerte	»	Comutación por cadena perpetua.....	En dos favorables; en otro desfavorable.	
Asesinato.....	1	»	»	2	»	2	Cadena perpetua.....	Más de 30 años....	Del resto de la pena.....	Favorables.	
»	»	»	»	»	1	1	17 años, 4 meses y un día de cadena.....	4 años, 11 meses y 10 días....	De la tercera parte de la pena.....	Favorables.	
»	»	»	»	»	1	1	15 años de cadena é inhabilitación absoluta perpetua.....	La pena de cadena.	De la inhabilitación.....	Favorable el de la Audiencia; desfavorable el del Consejo.	
Homicidio.....	22	»	»	»	1	1	14 años, 8 meses y un día de reclusión.....	4 años y 8 meses...	Comutación por destierro.....	Favorables.	
»	»	»	»	»	1	1	12 años y un día de reclusión.....	10 años, 5 meses y 22 días.....	Del resto de la pena.....	Favorables.	
Disparo de arma de fuego.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Lesiones.....	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Amenazas.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Robo y homicidio.....	»	1	»	»	»	1	La de muerte	»	Comutación por cadena perpetua.....	Desfavorables.	
Robo.....	5	»	»	»	2	2	2 años, 11 meses y 11 días.	17 meses y 24 días	Del resto de la pena.....	Favorables.	
Hurto.....	1	»	»	»	1	1	5 años, 5 meses y 11 días de presidio correccional.	4 años y 2 meses...	Del resto de la pena.....	Favorable el de la Audiencia; desfavorable el del Consejo.	
Estafas.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Daños.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	69	5	2	2	11	20					

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia desfavorable el del Consejo de Estado	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo de Estado.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo de Estado.	TOTAL.
4	14	7	»	64	89

Madrid 30 de Noviembre de 1890.—Conforme.—El Subsecretario, Rafael Conde y Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1890, estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1886-87.....	40.840.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1888-89.....	38.660.000
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio último, al plazo de un año, según lo dispuesto en Real orden de 24 de Mayo próximo pasado, por 1888-89.....	32.879.000
	71.539.000
Idem de id. id. en id. id. al id. id., á virtud de la misma Real orden, por 1889-90.....	67.121.000

	Pesetas.
Pagarés negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central, al vencimiento de 31 de Enero de 1891, cedidos al referido Banco de España, según lo preceptuado por Real orden de 24 de Octubre último, por 1889-90.....	4.860.000
Por id. sobre la id. id. id. á igual vencimiento que los anteriores, cedidos también á dicho establecimiento á virtud de lo dispuesto en la precedente Real orden, por 1890-91.....	71.981.000
	15.350.000
	285.210.000
No habiendo tenido aumento ni disminución en el mes de Noviembre último, importaba por consiguiente en 1.º de Diciembre la misma cantidad de.	285.210.000
De la expresada suma, la cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el ejercicio corriente importa pesetas.....	15.350.000

Madrid 2 de Diciembre de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Noviembre de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	1.903.385.24
Cartera.....	60.502.44
Valores.....	2.834.245.58
Préstamos hipotecarios.....	80.023.301.53
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	979.500
Idem á corporaciones.....	732.916.77
Mobiliario y material.....	12.123.45
Inmueble.....	2.196.255.35
Gastos de adaptación.....	283.436.17
	2.479.691.52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	434.751.73
Varios.....	13.380.725.83
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.082.523.65
Préstamos sobre valores y dobles.....	2.905.802.28
Cuentas corrientes.....	590.771.61
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	14.340.811.75
Gastos generales.....	355.727.51
	153.116.780.89

PASIVO

	Pesetas.
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.892.604.24
Idem especial.....	1.121.144.92
	3.013.749.16
Cédulas hipotecarias.....	71.763.284.90
Obligaciones 5 por 100.....	7.067.732.92
Varios.....	4.827.422.16
Cuentas corrientes y de depósitos.....	8.735.560.97
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	57.950.41
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	593.712.48
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	31.250
Intereses de cédulas y de obligaciones y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	723.062.75
Efectos á pagar.....	37.421.68
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.379.756.37
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	2.250.305
	2.635.572.09
Ganancias y pérdidas:	
Remanente de años anteriores.....	381.177.10
Ejercicio de 1890.....	2.254.394.99
	2.635.572.09
	153.116.780.89

Madrid 2 de Diciembre de 1890.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, Elduayen. X—837

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, señalados con los números 248.754, 249.643 y 256.882, expedidos por este establecimiento en 27 de Enero, 23 de Febrero y 16 de Noviembre de 1888 á favor de Doña Manuela Bilbao y Bilbao, viuda de Aguirre, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—834

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, que comprende seis acciones señaladas con los números 231.567 á 569, y 260.670 á 672, expedido por este establecimiento en 7 de Septiembre de 1886 á favor de D. José Augusto Sánchez y Pérez, menor de edad, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Vadrid 29 de Noviembre de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—835

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Diciembre de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Viruela	Galileo, 16	»	42	Hembra	5 m.	Soltera	Viruela	San Joaquín, 9	»
2	Idem	1	Idem	Idem	Embajadores, 36	»	43	Idem	1	Idem	Idem	Beatriz Galindo, 2 y 4	»
3	Idem	18	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	44	Idem	4	Idem	Idem	Aguila, 30	»
4	Idem	21	Idem	Idem	Idem	»	45	Idem	8 m.	Idem	Idem	Pedro Umares, 5	»
5	Idem	2	Idem	Idem	Palencia, 2	»	46	Idem	3	Idem	Idem	Ribera de Curtidores, 4	»
6	Idem	1	Idem	Idem	Pacífico, 25	»	47	Idem	65	Casada	Tuberculosis	Divino Pastor, 22	»
7	Idem	2	Idem	Idem	Arganzuela, 36	»	48	Idem	4	Soltera	Idem	Esperanza, 9	»
8	Idem	6 m.	Idem	Idem	Paseo de las Acacias, 7	»	49	Idem	1	Idem	Idem	Argensola, 3	»
9	Idem	9	Idem	Sarampión	Segovia, 24	»	50	Idem	17	Idem	Idem	Méndez Alvaró	»
10	Idem	22	Idem	Tuberculosis	Minas, 13	»	51	Idem	29	Casada	Idem	Ponciano, 8	»
11	Idem	55	Casado	Endocarditis	Conde Duque, 50	»	52	Idem	38	Idem	Erisipela	Juanelo, 27	»
12	Idem	7 m.	Soltero	Laringitis	Méjico, 10	»	53	Idem	24	Soltera	Hipertrofia	Amaniel, 27	»
13	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis	Ponciano, 6	»	54	Idem	32	Casada	Endocarditis	General Porlier, 17	»
14	Idem	5	Idem	Idem	Sebastián el Cano, 4	»	55	Idem	4	Soltera	Bronquitis	Argensola, 19	»
15	Idem	54	Casado	Idem	Santiago, 71	»	56	Idem	6	Idem	Idem	Quiñones, 9	»
16	Idem	47	Soltero	Pneumonia	Gonzalo de Córdoba	»	57	Idem	3	Idem	Idem	Barrio Nuevo, 13	»
17	Idem	81	Viudo	Idem	Atocha, 119	»	58	Idem	2	Idem	Idem	Mendizábal, 32	»
18	Idem	54	Soltero	Congest. pulmonar.	Cárcel Modelo	»	59	Idem	2	Idem	Idem	Gobernador, 20	»
19	Idem	89	Viudo	Catarro pulmonar.	San Ildefonso, 12	»	60	Idem	3	Idem	Idem	Toledo, 89	»
20	Idem	2	Soltero	Idem	Ponciano, 26	»	61	Idem	47	Casada	Pneumonia	Flor Baja, 28	»
21	Idem	81	Viudo	Hiperemia	Atocha, 167	»	62	Idem	70	Viuda	Idem	Santa Isabel, 75	»
22	Idem	43	Casado	Peritonitis	Paseo de los Olmos, 2	»	63	Idem	42	Soltera	Idem	Escalinata, 19	»
23	Idem	4	Soltero	Meningitis	Quintana, 25	»	64	Idem	29	Viuda	Enteritis	Hospital Provincial	»
24	Idem	1 m.	Idem	Idem	Tetuán, 38	»	65	Idem	80	Idem	Catarro intestinal	Magdalena, 17	»
25	Idem	10 d.	Idem	Idem	Dos Hermanas, 13	»	66	Idem	21	Soltera	Cólico vólculo	Méndez Alvaró, 2	»
26	Idem	3 m.	Idem	Eclampsia	Plaza de Matute, 6	»	67	Idem	2	Idem	Nefritis	C.ª de Toledo, 8	»
27	Idem	8	Idem	Idem	P.º Sta. María Cabeza, 16	»	68	Idem	6	Idem	Aoplejía	Santos, 1	»
28	Idem	6	Idem	Idem	Sebastián Herrera, 6	»	69	Idem	83	Viuda	Derrame seroso	Greda, 15	»
29	Idem	5 m.	Idem	Idem	Ercilla, 32	»	70	Idem	71	Idem	Derrame cerebral	Toledo, 63	»
30	Idem	3 m.	Idem	Idem	Embajadores, 80	»	71	Idem	61	Casada	Cerebritis	Santa Lucía, 1	»
31	Idem	78	Viudo	Hemotisis	Hospital Provincial	»	72	Idem	1	Soltera	Meningitis	Escalinata, 11	»
32	Idem	1	Soltero	Raquitismo	Lavapiés, 8	»	73	Idem	4	Idem	Idem	Imperial, 3	»
33	Idem	63	Viudo	Epitelioma	Serrano, 41	»	74	Idem	3	Idem	Congest. cerebral	Valencia	»
34	Idem	64	Casado	Estrechez	Plaza del Alamillo, 2	»	75	Idem	31	Casada	Idem	Solana, 7	»
35	Idem	Feto	Idem	Idem	Tres Cruces, 5	»	76	Idem	1	Soltera	Eclampsia	Raimundo Lulio, 21	»
36	Idem	Idem	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	77	Idem	1	Idem	Raquitismo	Dos Hermanas, 6	»
37	Idem	Idem	Idem	Idem	Palos de Moguer	»	78	Idem	46	Casada	Caquexia	Paseo de la Florida, 19	»
38	Hembra	14	Soltera	Viruela	Salitre, 43	»	79	Idem	39	Soltera	Cáncer	Toledo, 18	»
39	Idem	5 m.	Idem	Idem	Galileo, 5	»	80	Idem	Feto	Idem	Tarragona, 9	»	
40	Idem	5 m.	Idem	Idem	Caprara, 9	»	81	Idem	Idem	Idem	Paseo de Atocha, 19	»	
41	Idem	23	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	82	Idem	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 29	»	

Total de inhumaciones, 76 y 6 fetos.—Varones, 37; hembras, 45.

De viruela 8 varones y 8 hembras; total, 16.
De difteria una hembra.
De sarampión un varón.
Del aparato respiratorio: bronquitis 9, pneumonías 5, otras respiratorias 5; total 19.
Del aparato digestivo: gastrointestinales 4.
Madrid 2 de Diciembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 4.º.—PROPIEDAD INTELECTUAL

Nota bibliográfica de la obra impresa en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á los Sres. Benziger y Compañía, de Einsiedeln (Suiza), con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«Ejercicio del Via Crucis», compuesto por San Alfonso María de Ligorio, con grabados de M. P. Deschvanden. Con aprobación episcopal. Editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica, Einsiedeln: Benziger y Compañía; Waldshut-Benziger Brothers. —New-York Cincinnati-Chicago. —Tomo encuadernado que consta de 94 páginas y 14 cromolitografías. —Contiene el texto del Santo ejercicio del *Via Crucis*, oraciones á las cinco llagas de Jesucristo, á la Santísima Virgen, Madre de Dolores, el Ejercicio de las Siete palabras de Cristo Nuestro Señor en la Cruz, y termina con otras oraciones.

Madrid 25 de Noviembre de 1890. —El Director general, J. Díez Macuso.

Junta del Censo especial de la Universidad Central.

De conformidad con lo preceptuado en el reglamento de Colegios especiales, publicado en este día por la Junta central del Censo electoral, se amplía hasta el día 5 del corriente el término para solicitar del Rector Presidente de esta Junta la inclusión en el expresado Censo; y se previene que las certificaciones acreditando la baja correspondiente en el Censo general, han de ser individuales, ateniéndose los electores á las prescripciones del expresado reglamento, inserto en la GACETA DE MADRID de esta fecha.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Rector Presidente, Miguel Colmeiro.—El Secretario, Pedro Moreno Villena.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Teoría é Historia, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

El Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dispuesto que los señores opositores á la expresada cátedra, en particular los de la primera trunca, se presenten el día 4 del actual, á las tres de su tarde, en la Escuela de Pintura y local de costumbre con objeto de dar principio al tercer ejercicio de la oposición.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos consiguientes, y de conformidad con lo prevenido en el reglamento vigente.

Madrid 3 de Diciembre de 1890.—El Vocal Secretario, L. Cabello y Aso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

En el Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, establecido en esta Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, se hallan vacantes dos plazas de Escribientes con la categoría de Oficiales quintos de Administración, y sueldo anual cada una de ellas de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 375 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas, y al especial de oposiciones aprobado por Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el improrrogable plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio.

A continuación se inserta el programa para el segundo ejercicio de dichas oposiciones, conforme al art. 5.º del reglamento por el que las mismas se rigen.

Madrid 22 de Noviembre de 1890.—El Director general, F. H. Iglesias.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE ESCRIBIENTES DEL NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.

- Definición y división de la Geografía.—Subdivisiones de la Geografía política.—Qué son continentes, islas, penínsulas, istmos, cabos y costas.—Viejo y nuevo continente: partes que comprenden.—La Océania.
- Qué son montes, volcanes, pampas ó sabanas.—Ríos, lagos y lagunas.—Océano: partes en que se divide.—Situación de los océanos Índico y Pacífico.—Mares, archipiélagos, golfos, bahías, estrechos y puertos.
- Razas en que se divide la especie humana.—Qué se entiende por población y de qué modo puede considerarse.—Qué es un Estado: sus formas.—Idiomas: clasificación etnográfica de los pueblos.
- América: su situación, extensión y población.—Sus divisiones y Estados que éstas abrazan.
- Qué islas son llamadas Antillas.—Aspecto general, clima y producciones.—Industria y comercio.—Grupos en que se dividen.
- Situación y clima de la isla de Cuba.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general, producciones, industria y comercio.
- Montes y ríos principales de la isla de Cuba.—Puertos.—Comunicaciones terrestres, marítimas y telegráficas.
- Indicaciones generales acerca de la capital y poblaciones importantes de la isla de Cuba.
- Divisiones territoriales, civil, judicial y eclesiástica de la isla de Cuba.
- División territorial de la isla de Cuba para el servicio del Notariado y para el de los Registros civiles, de la propiedad y mercantiles.
- Situación y clima de la isla de Puerto Rico.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general, producciones, industria y comercio.
- Montes y ríos principales de la isla de Puerto Rico.—Puertos.—Islas adyacentes.—Comunicaciones.
- Indicaciones generales acerca de la capital y poblaciones importantes de la isla de Puerto Rico.
- Divisiones territoriales civil, judicial y eclesiástica de la isla de Puerto Rico.
- División territorial de la isla de Puerto Rico para el servicio del Notariado y para el de los Registros civiles, de la propiedad y mercantiles.

- Océania: su situación.—Islas de que se compone.—Sus divisiones generales.
- Situación y clima del Archipiélago filipino.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general, producciones, industria y comercio.
- Montes y ríos principales del Archipiélago filipino.—Puertos.—Comunicaciones.
- Indicaciones generales acerca de la capital del Archipiélago filipino y poblaciones importantes de la isla de Luzón.
- Indicaciones generales acerca de las poblaciones importantes de las islas Filipinas, con excepción de la de Luzón.
- Archipiélagos de las Marianas, Palaos y Carolinas.
- Divisiones territoriales civil, judicial y eclesiástica del Archipiélago filipino.
- División territorial del Archipiélago filipino para el servicio del Notariado y para el de los Registros de la propiedad y mercantiles.
- Fernando Poo, Annobón y Corisco.—Situación, extensión y población.—Clima, suelo y producciones.—Gobierno y capital.

Madrid 22 de Noviembre de 1890.—El Director general, F. H. Iglesias.

En uso de las facultades que competen á esta Dirección general por el art. 3.º del reglamento de 23 de Septiembre último, ha declarado admisibles á los ejercicios de oposición á la plaza de Registrador de la propiedad de Bayamo á los señores siguientes: D. Bernardo Esparza y Nogués, D. Vicente Navarro y Hernández, D. Sixto José Vasconcellos, Don Francisco Delgado Parejo, D. Luis Antonio Angulo y Garay, D. Antonio Emilio Mendoza y Berrocal, D. Argimiro del Valle y Martín, D. José Rodríguez Martínez, D. Manuel Regueiro Silva, D. Amador Góngora Aguilar, D. Enrique Miralles Prats y D. Juan Antonio Arriera y Padilla.

Lo que en cumplimiento del referido artículo se publica en la GACETA para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Noviembre de 1890.—El Director general, F. H. Iglesias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 7 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de la estación de Vilches á Almería, de esta provincia, bajo el tipo de 4.998 pesetas 38 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 28 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Nicolás de Castro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Almería con fecha . . . de . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de la estación de Vilches á Almería, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de cédula personal ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 793—S

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 2 de Enero próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Jerez á Chipiona, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 3.326 pesetas con 37 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por instrucción, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto con los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse este servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 1 por 100 de dicho presupuesto, que se exige para poder tomar parte en la licitación.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Cádiz 27 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Laureano Casado Mata.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Jerez á Chipiona, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni rapaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) 787—S

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 7 de Enero próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de tercer orden de Toledo á Piedrabuena, en esta provincia, bajo el presupuesto de 3.351 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 1.º de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Agustín Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 1.º de Diciembre de 1890, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de tercer orden de Toledo á Piedrabuena, en esta provincia, bajo el presupuesto de 3.351 pesetas 10 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 798—S

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Noviembre actual, he acordado señalar el día 9 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Torredonjimeno al Carpio, por el importe de su presupuesto de contrata de 9.490 pesetas y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que se hace proposición, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 950 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 27 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba en 27 de Noviembre de 1890, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese en pesetas y céntimos la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador.) 796—S

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 17 del actual, he resuelto señalar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la carretera de Medina del Campo á Olmedo en el actual año económico, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 9.690 pesetas y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de

1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando lo demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción en los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 28 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Jerónimo Marín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, con fecha 28 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Medina del Campo á Olmedo en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente, ó mejorando el tipo fijado; siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.) 797—S

Comisión provincial de Sevilla.

Por acuerdo de esta Corporación, y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se saca á pública subasta el suministro de géneros de hilo y algodón, cobertores, pañuelos, manteles, toallas y paños que se necesitan en los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año económico de 1890 á 91, bajo las siguientes

Bases.

1.ª La subasta se verificará con sujeción á las reglas contenidas en el art. 16 del Real decreto mencionado, y calculándose que el servicio que tiene por objeto importará al año mayor suma de la marcada en el art. 6.º será doble y simultánea, celebrándose en Madrid y en esta capital el día 5 de Enero próximo, á las dos de su tarde, siendo en ésta ante el Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación).

2.ª Las proposiciones, redactadas en papel del sello 11.º, se presentarán durante media hora en pliegos cerrados y rubricados por los proponentes, debiendo contener la cédula personal de los mismos, el resguardo del depósito de licitación, que se sujetarán al modelo que al final se inserta, y terminada aquí la se abrirán por el orden con que hayan sido entregados, procediéndose á lo demás que corresponda con arreglo á la Real disposición citada.

3.ª El depósito de licitación consistirá en 3.416 pesetas 71 céntimos, 5 por 100 de la cantidad en que se fija el importe del suministro, y el de la fianza definitiva en 6.833 pesetas 42 céntimos. Se constituirá en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria de la Corporación interesada, en metálico ó en efectos públicos, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se entreguen.

4.ª La licitación girará exclusivamente en baja del tipo de 68.31 pesetas 20 céntimos, importe total de esta subasta, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

5.ª Aprobada la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, citando al rematante para que en el día que se señale concurra á otorgar la escritura de contrato.

Además registrarán para esta subasta todas las condiciones insertas en la página 447 de la GACETA DE MADRID, núm. 221, fecha 9 de Agosto de 1890, en que se anunció esta misma subasta, así como el detalle y calidad de géneros de cada clase en dicho anuncio y GACETA contenida.

Sevilla 19 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Antonio López Asme.—El Vicepresidente, R. Iribarren.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , calle . . . , núm . . . , se obliga á entregar en los almacenes de la Hospitalidad, Hospicio, Casa de Expósitos y Colegio de Sordo Mudos, todos los géneros de las clases que expresa el pliego de condiciones que ha visto y acepta en todas sus partes, por la cantidad de . . . pesetas . . . céntimos (por letra).

(Fecha y firma.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En el expediente seguido para hacer efectivo el importe del alcance contraído por D. José Chicote y González, Administrador de Loterías que fué de San Roque, la suprimida Dirección general de Rentas Estancadas dictó con fecha 29 de Agosto de 1878 el fallo que sigue:

«Visto el expediente instruido en la Administración económica de la provincia de Cádiz con motivo del alcance contraído por D. José Chicote siendo Administrador de Loterías de San Roque, y resultando que con motivo de haber sido protestada una letra que por este Centro se giró á aquella Administración por valor de 2.200 pesetas, dió lugar á que se le girase una visita:

Resultando que llevada á efecto en 16 de Julio de 1877, apareció un desfaldo de 14.280 pesetas:

Resultando que formada el acta de arqueo, se hizo constar en ella la entrega de billetes y una letra por valor de 3.200 pesetas, las cuales, deducidas de las 14.280, quedó reducido el desfaldo á 11.080 pesetas:

Resultando que habiendo desaparecido de la población el causante abandonando su destino, se le citó y emplazó por medio de los periódicos oficiales en 27 de Agosto, 5 y 12 de Septiembre de 1877, dándose al mismo tiempo conocimiento

al Sr. Gobernador con la filiación del fugado por si podía conseguirse su captura, así como al Juez de primera instancia para la instrucción de las diligencias correspondientes.

Resultando que procedido al embargo preventivo de los bienes del malversador, se llevó á efecto en la parte relativa al mobiliario que existía en la casa Administración:

Resultando que liquidado por la Sección de Loterías el débito contraído por el fugado con relación á su última cuenta del mes de Agosto de 1877, asciende á 11.124 pesetas 82 céntimos:

Considerando que hallándose debidamente sustanciado el expediente respectivo, la circunstancia de haberse fugado el interesado sin dar lugar á presenciación del acto de la Visita ni oír los cargos que contra él debía formular la Administración, no por eso le releva de la responsabilidad civil y criminal que ha contraído:

Considerando que con arreglo al art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, los fondos que se distraen de su legítima aplicación devengan el interés anual del 6 por 100 desde el día en que se irogue el perjuicio hasta el que se verifique el reintegro;

Esta Dirección general, usando de las facultades que le confiere el art. 61 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870, falla que debe declarar y declara partida de alcance la referida de 11.124 pesetas 82 céntimos; que esta cantidad devenga el interés anual del 6 por 100 desde el 16 de Julio de 1877, en que se conoció el desfaldo, hasta el día en que se restituya al Tesoro; que el responsable á su reintegro, interés y costas que se originen es D. José Chicote, Administrador de Loterías que fué de San Roque, á quien se requerirá de pago; pues de no verificarlo en el término legal se procederá de apremio contra su fianza y bienes.

Lo que se hace público por este medio á fin de que sirva de notificación al interesado declarado en rebeldía.

Cádiz 26 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre. 3088—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios

CENTRAL

Valencia Alcántara.—Elisa Pérez, Valverde, 19, principal.
Badajoz.—Carlota Arruda, Justa, 8, portería.
Murcia.—Felisa Alvarez de Pellicer, sin señas.
Lamego.—Sr. Chespa, ídem.
París.—Hernández, Carrera San Jerónimo.
Puerto Santa María.—Francisco Trigo, fonda Comercio, Alcalá, 1, ausente.

Tárrega.—Gil Marín, casa Sres. Pueyo hermanos, Silva, esquina á la de la Luna

Barcelona.—Gans, sin señas.
Bilbao.—Policarpo Gómez, Barco, 1, triplicado.

Zumaya.—Soriano, sin señas.
Sevilla.—Domingo Campuzano, estación telegráfica.

Manila.—Iram, sin señas.
Bilbao.—Aquilina Andrés, ídem.

Valencia.—Juan Gil Moreno, Cava San Miguel, 11, tercero.

ESTE

Bilbao.—Ernesto Aguirre, Castellana, 28.
Sevilla.—Gerardo Pardo, sin señas.

NORTE

Villarreal.—Vallejo, Cuesta San Vicente, 2.
Talavera.—Justa Cangas, Paseo Habana, 3.

SUR

Porto.—Rosario, Zurita, 8, ausente.
Ubeda.—Julia Núñez, Fúcar, 1.

ORSTE

Aneira.—Isabel Pérez, Plaza Cebada, 7.
Aguilar.—D. Francisco Estrada, Carrera San Francisco, 15, tercero.

Valladolid.—Victor Mause, Ribera Curtidores, 27.
Madrid 2 de Diciembre de 1890.—El Jefe del Centro Narciso Feliú.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

AYAMONTE

D. Alvaro Barón y Zea Bermúdez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Fiscal de la sumaria núm. 160 del 85, seguida en esta Ayudantía contra Cayetano Fernández Martín, Rafael Rodríguez Cabell y otros sobre hurtos de efectos de buques surtos en el puerto de Huelva.

En virtud del presente segundo edicto cito, llamo y emplazo, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto parezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Antonio Ruiz y Sánchez, conocido por el Largo el Sevillano, hijo de José y de Carmen, que se dice estuvo empuñado en la ciudad de San Fernando, calle Real, número 7, donde habitaba su familia, y á otro individuo cuyas circunstancias se ignoran, pero que se determina ser de estatura regular, como de cuarenta años, color enterrubido, sin barba y con bigote rubio, entregueso; vestido con pantalón negro al parecer de paño y con camiseta de lana con listas á lo que se cree en las mangas, y que parece llevaba á los hombros una chaqueta negra, al parecer de paño vieja, para que se presenten ante esta Comisión fiscal á responder á los cargos que les resultan en la causa arriba expresada; apercibidos de que transcurrido aquel término sin comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles ó militares y agentes de policía procedan á disponer y efectuar la busca y captura de ambos referidos individuos, y si fueren habidos, sean conducidos á mi disposición con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Ayamonte á 16 de Septiembre de 1890.—Alvaro Barón.—El Secretario, Celestino Ríos Martín. 3085—M

CÁDIZ

D. Eduardo Salcedo y Sáez, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante del Gobierno militar de la plaza de Cádiz, y Fiscal en la Mayoría del mismo.

Con arreglo á lo preceptuado en el párrafo segundo de la

ley de Enjuiciamiento militar, por la presente cito, llamo y emplazo al sustituto con destino á Ultramar Jaime Rubio Riera, hijo de Miguel y Margarita, natural del Pueblo de Mazarón (Baleares), cuyo individuo tenía su domicilio en el expresado pueblo, siendo sus señas y antecedentes como siguen: edad treinta y dos años, soltero, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, no sabe leer ni escribir, y es licenciado del Ejército.

En su consecuencia, queda emplazado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía ó á la Autoridad del punto donde se halle; y de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades de todas clases que si tuvieren noticias de la residencia del aludido ordenen su prisión y lo pongan á disposición de la Autoridad militar competente ó del Fiscal que suscribe.

Cádiz 22 de Noviembre de 1890.—El primer Teniente, Fiscal, Eduardo Salcedo. 3086—M

MADRID

D. Baldomero Calderón Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuena, núm. 27, y Juez instructor de la sumaria instruida de orden del señor Coronel del expresado regimiento al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo Manuel Almirón Muros, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito emplazo á Manuel Almirón Muros, natural de Loja (Málaga), hijo de Casimiro y de Eulogia, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid* y en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en el cuartel de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Almirón Muros; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1890.—Baldomero Calderón. 3089—M

SEVILLA

D. José Marsal Ferrer, Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del primer batallón del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior al soldado Francisco García Avila, natural de Málaga, parroquia del Carmen, por el delito de falta de incorporación á banderas.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezca al cuartel de la Gavidia donde se encuentra este regimiento, y responder á los cargos que en la misma le resulten; y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.

Sevilla 25 de Noviembre de 1890.—José Marsal. 3090—M

Juzgados de primera instancia.

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario criminal por consecuencia de que en la noche del 13 al 14 del mes de Octubre último Juan Sánchez, cuyas demás señas conocidas hasta ahora se pondrán al final, hurtó en el inmediato pueblo de Doña Mencía los efectos que también se dirán al final, á Juan González y González y á Patricio Moreno Romero, desapareciendo en la misma noche con el hurto.

Y por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichos efectos y á la captura del Juan Sánchez; y en el caso de ser habidos, remitan los primeros á este Juzgado y reo prófugo á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Cabra á 26 de Noviembre de 1890.—Federico Baudín.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Señas del reo.

Juan Sánchez, cuyo apellido segundo se ignora, natural de Coín, de veinticinco á treinta años de edad, soltero, jornalero, ha sido soldado y cobra una cruz pensionada en Málaga, es alto, grueso, tuerto del ojo derecho, de cara ancha, pelo castaño, color trigüeño, barba poca; y viste pantalón de tela azul á cuadros y chaleco de lana negro con rayas blancas.

Objetos robados á Juan González.

Seis pesetas con 50 céntimos.
Una cajetilla para encender con tapas doradas.

A Patricio Moreno.

Unas alpargatas.
Un pantalón de paño negro.
Una chaqueta de lo mismo.
Otra chaqueta de lana color de ceniza.
Tres varas de tela de algodón oscura rayada.
Una camisa.
Unos calzoncillos blancos.
Una faa de lana y algodón negro.
Un cinto, su bolso de estambre azul y colorado, con una moneda de 2 pesetas y siete de 5 céntimos.
Una bolsa de aso con las cédulas personales del dicho y de su mujer Inés Morón.
Una pistola de dos cañones.
Y un pañuelo blanco con pintas encarnadas. J—7589

CÁCERES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de esta fecha, dictado en causa que instruye por defraudación á la Hacienda contra José Estévez Fernández y María Matilde Custodia, naturales y vecinos de Montes de Salaverra, partido de Niza, comarca de Portalegre, en el vecino Reino de Portugal, de 35 y 37 años de edad respectivamente, y hoy de-

clarados rebeldes, acordó se les notifique por medio de la presente que el Sr. Abogado del Estado ha solicitado se les imponga como pena del delito de defraudación a la Hacienda en cantidad de 7 pesetas 13 céntimos, multa de 14 pesetas 26 céntimos, ó sea el duplo de la cantidad defraudada, y al pago de las costas procesales, sufriendo en caso de insolvencia de la multa la prisión subsidiaria correspondiente.

Y para que sirva de notificación á los procesados; apercibidos que de no presentarse al Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á manifestarse al mismo ó no á cumplir dicha pena les parará el perjuicio consiguiente, de expidirse Cáceres á 25 de Noviembre de 1890.—El actuario, por mi compañero Escobar, Julián Rodríguez. J—7590

CIUDAD RODRIGO

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Manuel Cisneros, natural de Piva, Portugal, hijo de Antonio Manuel y de Isabel, soltero, sirviente, de catorce años de edad, cuyas señas particulares son: estatura un metro 32 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, de buen color y grueso, viste al estilo de Portugal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias que se le siguen en causa por contrabando; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Ciudad Rodrigo á 24 de Noviembre de 1890.—Toribio J. Velasco.—Eusebio Manzano. J—7591

IGUALADA

D. Emiliano Orpi y Batlle, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción por traslación á otro destino del que lo servía.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Ferrando Miguel, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Igualada á 25 de Noviembre de 1890.—Licenciado Emiliano Orpi.—Por mandado de S. S., Acisclo Casanovas. J—7607

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emiliano Orpi y Batlle, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado del partido por traslación del que lo servía, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de una carta orden superior, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre desacato contra Juan Farré Brunet, se cita á D. Pablo Parera y Esteve, que había habitado últimamente en la ciudad de Barcelona, calle de la Paloma, núm. 10, piso segundo, y hoy de ignorado paradero, á fin de que el día 18 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa antes relatada; bajo apercibimiento que de no comparecer quedará incurso en una multa de 5 á 50 pesetas.

Igualada 26 de Noviembre de 1890.—Acisclo Casanovas. J—7608

LALÍN

D. José Gil Meín, Secretario judicial del partido de Lalín. Cito á un tal Condiño, vecino de la parroquia de Parada, cuyo nombre y apellidos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa por lesiones inferidas á Manuel González el día 12 de Octubre último en la feria que se celebró en la Golada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Antonio Fernández Cid, Juez instructor de este partido en providencia de esta fecha. Lalín 24 de Noviembre de 1890.—José Gil Meín. J—7592

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de auto dictado por dicho señor Juez en el sumario que se instruye por robo contra Petra Martín, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á ésta, para que en el término de diez días, contados desde en el que sea publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala de audiencia del que provee, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar cierta declaración acordada en el indicado sumario; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, la cual es alta, morena y de regulares carnes; á la que, en caso de ser habida, presentarán en el Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—7593

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito García, que es de oficio zapatero, que trabajaba como oficial en el taller de Vicente Farnós, sito en la calle de Martín de Vargas, número 5, piso bajo, y que el expresado individuo habitó en la calle de Ercilla, núm. 12, piso principal, cuarto núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judi-

cial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—7594

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al autor ó autores del hurto de una mula, castaña oscura, de alzada regular, de cinco años, sin hierro, é izquierda de la mano derecha, de la propiedad de Francisco Díaz Sánchez, de estos vecinos, la cual fué sustraída del prado en que pastaba, llamado Cañón de Irlanda, de este término, para que en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á dar declaración; apercibidos que de no cumplirlo les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación de los autores de dicho hurto; y habidos que sean, los detengan á disposición de este Juzgado, dando cuenta al mismo.

Marchena 23 de Noviembre de 1890.—Joaquín Chaparro.—El Secretario, Enrique Serrano. J—7595

MARQUINA

En providencia del día de la fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por robo de efectos y metálico en una tienda de Nuréaga, ha mandado citar á tres individuos, cuyos nombres, señas y actual paradero se ignoran, y que la noche del día 17 al 18 del corriente, sobre las tres y media de la madrugada, y con un morral ó paquete al hombro pasaron por el barrio de Celorquin en dirección de Nuréaga á Arbacegui Guericaz, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resulten en el indicado sumario; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo mandado, expido la presente en Marquina á 26 de Noviembre de 1890.—José de Onaindia. J—

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instrucción del partido de Marquina.

Hago saber que la noche del 17 al 18 del corriente, y de la tienda de D. José María Cincinégui, sita en la anteiglesia de Murelaga, han sido robados los efectos y metálico que á continuación se expresan, y habiendo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo se proceda á la busca de dichos efectos y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el S. M. la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de dichos efectos y captura, en su caso, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos unos y otras á mi disposición.

Dado en Marquina á 26 de Noviembre de 1890.—Eladio de Urdangarin.—Por mandado de S. S., José de Onaindia.

Efectos y metálico robados de la casa de D. José María Cincinégui.

Dos trozos de bayeta encarnado.
Dos de negro y uno azul.
Percales blancos.
Dos trozos de bombachos azul con cinta blanca.
Tres trozos de terlices azules.
Dos piezas de Holanda blanca.
Un tapabocas color oscuro.
Seis elasticos color de chocolate.
Cuatro ó cinco pesetas en plata
Y 96 ó 100 reales en cobre monedas de 5 y de 10 céntimos.
J—7597

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Espui Portero, natural y vecino que fué de Huenjar, hijo de Patricio y Mercedes, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho procesado; poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Murcia 26 de Noviembre de 1890.—Joaquín Soler.—El actuario, Quintín Solano. J—7598

OROTAVA

D. Rafael Hernández y Valencia, Licenciado en Derecho, y Escribano de actuaciones de este Juzgado de Orotava.

Doy fe que en las diligencias de que se hará expresión, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de la Orotava, á 1.º de Agosto de 1890, el Sr. D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado estas diligencias promovidas por D. Tomás Brito Rodríguez como marido de Doña Luisa Rodríguez Martínez, mayores de edad, vecinos del Puerto de la Cruz, á fin de que se declare la ausencia de Doña Isabel Rodríguez Martínez;

Y resultando que en escrito de 19 de Julio próximo finado D. Tomás Brito acudió al Juzgado solicitando se recibiera información respecto á que Doña Isabel Rodríguez Martínez, hermana de su mujer, se ausentó para la isla de Cuba hace muchos años, siendo transcurridos hasta la fecha más de dos sin tener noticia alguna de la misma, y á que en esta provincia no tiene pariente alguno más cercano que su dicha mujer Doña Luisa Rodríguez y Martínez;

Resultando que admitido el escrito se acordó recibir la información ofrecida con citación del Ministerio fiscal, lo cual se llevó á efecto mediante tres testigos contestes y mayores de toda excepción que aseguran ser ciertos los extremos consignados en aquél, y que ya se han expresado en el resultando anterior:

Resultando que el representante del Ministerio fiscal no se ha opuesto en su dictamen á la pretensión formulada, y que del conocimiento de los testigos ha dado fe el actuario:

Resultando que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticia de un ausente, como sucede en el presente caso, es procedente declarar su ausencia siempre que se solicite, cual se ha hecho, por alguna de las personas que designa el Código civil como parte legítima para ello:

Vistos los artículos 184 y 185 del expresado Código; Fallo que debo declarar y declaro la ausencia de Doña Isabel Rodríguez Martínez, y á los efectos necesarios, mandar, como mando, que esta resolución se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Jimeno Ballesteros.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando la audiencia pública en esta día.

Orotava 1.º de Agosto de 1890.—Doy fe.—Ante mí, Rafael H. Valencia.»

Está conforme con su original á que me remito, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, visado por S. S. en la Orotava á 2 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Casimiro Jimeno Ballesteros.—Rafael H. Valencia. X—833

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario criminal en averiguación del autor ó autores del hurto de tres pellejos de aceite, cuyas señas se expresarán á continuación, propios de D. José Benavides García, cuyo hecho ha debido verificarse desde el día 17 al 21 del actual del andén de la línea ferrea de esta villa, en cuyo sumario he acordado se proceda á la busca de indicados pellejos, y remisión en el caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia.

Asimismo cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto expresado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 22 de Noviembre de 1890.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogué.

Señas de los tres pellejos: G. y C. J—7599

RIBADAVIA

D. Aureliano Fernández Yagüe, Juez de instrucción de la villa y partido de Ribadavia.

Por medio de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Borrajo Tejero, natural y vecino de Pineiro, parroquia de Osma, distrito de Cénle, en este partido, hijo legítimo de D. Manuel y Doña Felisa, cuyas señas personales y prendas de vestir se expresan á continuación, para que dentro de diez días, siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial, para prestar indagatoria, ser reducido á prisión y responder de los cargos que contra él resultan de causa que se le sigue por homicidio de Feliciano Vázquez; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, ponerlo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Ribadavia á 24 de Noviembre de 1890.—Aureliano Fernández.—El Escribano, Gumersindo Rodríguez.

Señas personales y prendas de vestir.

Edad de diez á once años, estatura propia de su edad, cara redonda, color bueno, ojos castaños, pelo y cejas negras. tiene buena pronunciación, y regular instrucción, sabe leer y escribir; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño, mezcla de color ablanqueado, llevaba boina en la cabeza de color café, calza borceguies. J—7600

TOLOSA

D. José Vallejo, Juez de instrucción del partido de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Manterola, vecino que fué de la ciudad de San Sebastián, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustracción de sellos y dinero de un estanco de la villa de Beasain; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto, ordenando su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tolosa á 26 de Noviembre de 1890.—José Vallejo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—7603

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de fosfatos de Cáceres.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres á junta general extraordinaria para el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas del Banco de París y Países Bajos, 3, calle d'Antin, en París, con el objeto de acordar sobre todas las proposiciones, conforme á los artículos 52, 53 y 54 de los estatutos, que les serán sometidos por el Consejo de administración.

2 de Diciembre de 1890.—El Director de la Sociedad, E. Jacob. X—836

Banco de Préstamos y Depósitos.

La junta general ordinaria de accionistas se reúne el día 12 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Cruz, 37 y 39, primero. Madrid 3 de Diciembre de 1890.—De acuerdo con el Consejo, el Director, Francisco Romero y Cuyar. X—831

Sociedad especial minera La Concordia.

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 66 á razón de 5 pesetas por acción. Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Presidente, Jorge González Santelices. X—832

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario núm. 7.121, expedido por esta sucursal el 17 de Febrero próximo pasado, de pesetas nominales 1.500 en títulos 4 por 100 interior, á nombre de D. Manuel López González, á instancia del interesado se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, según determina el art. 9.º y 237 del reglamento; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Oviedo 1.º de Diciembre de 1890.—El Oficial Secretario, Luciano A. Laviada. X—830 bis.

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de sorteo de obligaciones de esta Compañía, «Serie Humacao», publicado en la GACETA del 2 del corriente se consigna, por error de caja, en la columna tercera de numeración de dichas obligaciones, línea 23, el núm. 51.113, debiendo decir 53.113.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 2 de Diciembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 1.º, Día 2.º. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various Spanish cities like Alacete, Alcony, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARÍS 1.º DE DICIEMBRE DE 1890, listing exchange rates for various foreign currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'64 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'59 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 25'45 id. Idem, á noventa días vista, id. id., 25'33 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 1'65-1'80. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'55-1'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1890.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, day, evening, and night.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Diciembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Palma, Córdoba, Sevilla, Cáceres y Cádiz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'00 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'65 á 1'74 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3'00 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'16 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'62 á 1'94 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo. Madrid 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 116 y 117 de la Sala segunda de las sentencias de Tribunal Supremo, y 37 y 38 de las del Tribunal de lo Contencioso administrativo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS. Lists prices for different editions of the guide.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 142 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco Javier.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º.—Il Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno 1.º par.—La Bofetada.—Matrimonios con recibo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Las personas decentes.—Bonitas están las leyes ó la vida del interfecto.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serafina la devota.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca.—Las tentaciones de San Antonio.—El moño de Aranjuez.—Novillos en Polvoranca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las doce y media y sereno.—Las manzanas del vecino.—Calderón.—Veinte mujeres por barba, ó el fin de los Mormones.